

Constancia secretarial:

- El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 de fecha 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 en el territorio Nacional, la cual fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020, Resol. 844 del 26 de mayo de 2020.
- El Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA2011517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA2011546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID-19.
- A través del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 el Ministerio de Justicia y del Derecho adoptó medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, entre otros asuntos. El Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA20- 11567, establece que la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1º de julio de 2020.
- A Despacho de la Señora Juez el presente proceso para informar que la parte demandante solicita se ordene el emplazamiento de la parte demandada. Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, Julio 1º de 2020.


FABIÁN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

14

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, julio primero (1) de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: MARIA ISABEL FORERO ROPERO
Demandados: JOSE GREGORIO NARVAEZ HERRERA
Radicación: 17380 40 89 005 2019 00512 00
Interlocutorio: 479

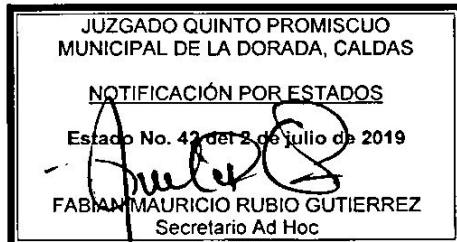
Verificada la solicitud que antecede y en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, se ordena el emplazamiento de **JOSE GREGORIO NARVAEZ HERRERA** y por secretaría se expedirá el respectivo edicto a fin de que la parte demandante realice la publicación en un diario de circulación nacional como El Tiempo, El Espectador, la República o La Patria.

Para ello, la parte interesada contará con el término de término de treinta (30) días, de no hacerlo en ese lapso se decretará el desistimiento tácito del proceso en aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

Allegada la publicación a este despacho se efectuará la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura y se procederá a contabilizar el término de 15 días para que las demandadas comparezcan por sí o por intermedio de apoderado, a notificarse del mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE:


ÁNGELA MARÍA PINZÓN MEDINA
Juez



15

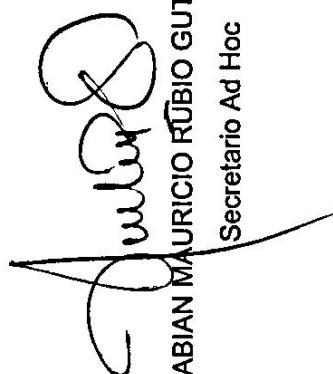
EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE (artículos 108 y 293 del C. G. del Proceso.)

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS

DEMANDADOS	PROCESO	RADICACION	FECHA AUTO	AUTO NOTIFICAR	DEMANDANTE
JOSE GREGORIO NARVAEZ HERRERA C.C. 10.884.132	Ejecutivo singular	17380 40 89 005-2019 00512 00	Noviembre 18 de 2019	Auto Libra Mandamiento de Pago	MARIA ISABEL FORERO ROPERO C.C. 1.054.562.626

Si no comparece dentro del término de los quince (15) días siguientes a la publicación de este listado, se le designará CURADOR AD-LITEM, con quien se continuará el proceso hasta su culminación.

La Dorada, Caldas, julio 2 de 2020



FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc